

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g).

S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Comprobación e inspección de pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento a lo legislado en los artículos 56, 60 y 61 de la ley vigente de Pesas y Medidas y reglamento para su ejecución, se declara abierto en esta provincia de mi mando y durante el próximo año de 1924 el período de comprobación e inspección de todos los aparatos de pesar, pesas y medidas, adaptado a las disposiciones concernientes a este ramo.

Primera. Que por el Ayuntamiento de esta capital, dondese dará su principio durante los días laborables y desde el día 2 al 19 del próximo mes de enero, se hallará abierta al público la oficina de dicho ramo, sita en el parque de bomberos municipales (bajos), siendo sus horas de diez a trece y de las quince a las dieciocho, con el fin de que durante dichos días y horas concurren todos los comerciantes e industriales, hállese o no dentro de la matrícula industrial y clasificados con el artículo 20 de la ley, puedan presentar en la misma todos cuantos aparatos y colecciones de pesas y medidas que empleen en sus transacciones mercantiles, completas y todas en el debido aseo, para de este modo poder comprobar la exactitud y a la vez, llenado este requisito, pueda consignarse en todos el sello oficial del Estado designado a tal efecto, que sin él

no se podrá hacer uso de los referidos aparatos por conceptuarse como ilegales, determinándolo así el artículo 93 en su caso 1.º, siendo preciso advertir a todos que, si en el referido plazo no hayan concurrido o soliciten verbal o por escrito que tal servicio haya de efectuarse en sus domicilios, quedan, por lo tanto, apercibidos que los honorarios que en tal caso sean percibidos han de ser dobles, por hallarse así legislado en el artículo 75 en el arancel de su ley.

Segunda. Terminado el plazo que se haya dado, tanto oficial como domiciliario, en dicho Ayuntamiento de esta capital, por donde se ha dado comienzo, como se deja ya definido, siguiendo su continuación con los demás Ayuntamientos pertenecientes a este dicho partido judicial, y en tal sentido ordeno y mando por esta misma circular, que por el señor fiel contraste, bien sea acompañado o delegando en sus ayudantes, según sean los casos que determina el artículo 69, funcionarios que también se hallan autorizados por el Estado para el desempeño de este servicio, quedan uno y otros autorizados por este Gobierno para poder continuar la visita en todos los demás partidos judiciales que radican al territorio de esta provincia y en los Ayuntamientos que a cada uno de estos corresponda, para lo cual, y también determinado por el artículo 61, los referidos funcionarios, y con la antelación debida, comunicarán de oficio a todos los señores alcaldes cuyos Ayuntamientos pertenezcan a cada partido, fijando en ellos los días de comprobación y horas que han de tener abierta la oficina, y según los casos definidos por el artículo 69 para que con tal conocimiento sean notificados todos sus administrados en forma de providencia debida y para tal comparecencia.

Tercera. Los señores alcaldes facilitarán al ya referido personal (ya que así lo tengo interesado y que a tal efecto, bajo su más estricta responsabilidad, por escritos me lo han comunicado) la reposición de los aparatos-tipos de las colecciones oficiales que deben conservar como propiedad de las referidas Alcaldías, como recientemente lo tiene ordenado la Dirección General del Instituto Geográfico; local decente apropiado para verificar el servicio; agentes de su autoridad que les acompañen, si hubiese necesidad de pasar por el domicilio de los no comparecientes, ordenando no sólo esto a las autoridades locales, sino también a cuantos agentes y funcionarios dependan de esta mi superior autoridad presten y auxilien y soliciten recabar de los mismos el señor fiel contraste y sus ayudantes para el mejor desempeño de su misión.

Cuarta. Prevengo, y a la vez recomiendo con todo el mayor interés, se persiga el uso ilegal de aparatos de pesar, pesas y medidas, haciendo, por lo tanto, responsables de ello a las dichas autoridades locales de las infracciones que me sean denunciadas, ya directamente ya por la oficina de comprobación, por lo cual, y para evitarlo, espero del siempre reconocido celo de los señores alcaldes pondrán todos los mayores medios para que después de informados, en que se dé por terminada la visita en todos y en cada uno de sus respectivos Municipios, ya sea oficial ya domiciliaria por el señor fiel-contraste o sus ayudantes en cada pueblo, parroquia o lugar, evitarán por todos los medios que se hallen a su alcance y dentro de sus atribuciones que bajo ningún concepto consientan que se emplee otros aparatos, pesas y medidas que las del sistema métrico-decimal autorizados y legalizados con el ya referido sello del Estado, ya que, con arreglo a lo determinado en el artículo 93 de la ley vigente en su caso 2.º se halla en armonía con el también título 2.º del artículo 592 del Código penal, son ilegales y a su vez penados los que con los aparatos del sistema antiguo dedican a sus ventas y transacciones, y para ello con el fin de que esta ya mi repetida superior autoridad pueda en todo tiempo apreciar el celo de su más exacto cumplimiento de lo que dichos señores alcaldes me vienen comunicando por escrito dándome cuenta del resultado de sus gestiones, en lo que tanto este Gobierno se viene ordenando por circular inserta en este diario oficial de fecha 22 de octubre por duplicado, así como también las instrucciones que en la misma ha ampliado la oficina de Inspección, determinado por el artículo 88 remitirán sin necesidad de más aviso y cada tres meses a este Gobierno relación jurada de las visitas de inspección practicadas a todos los industriales y comerciantes de sus respectivas zonas, aparatos recogidos y multas que hayan impuesto por tales infracciones.

Quinta. También hago saber a los señores ya varias veces repetidos alcaldes que el poseer las colecciones tipos no exime a los Ayuntamientos hallarse provistos de un aparato de pesar, por lo menos, de 100 kilos de fuerza y otros que pudiesen necesitar para la comprobación de las transacciones oficiales que fuesen solicitadas, en este caso es deber presentarlos anualmente al personal encargado para su comprobación y sello determinado en el artículo 77, que especifica que han de abonar por las respectivas Municipalidades los honorarios que puedan devengarse por tal servicio.

Sexta. Las Compañías de Ferrocarriles y grandes industrias que por su imposibilidad de concurrir a la oficina con el fin de que el personal pueda efectuar el servicio de comprobación y sello a sus aparatos, han de adaptarse a lo legislado en los artículos 75 y 76, para lo cual interesarán y solicitarán el servicio por escrito y con la antelación debida a tales efectos.

Séptima. Llamo de tal modo y con todo el mayor interés la atención de los señores alcaldes, lo que también tengo ordenado por circular inserta en éste también diario oficial de fecha 27 de noviembre por duplicado, den el más exacto cumplimiento, poniendo en conocimiento de todos los industriales que empleen para sus ventas aparatos automáticos, posean colecciones de pesas debidamente contrastadas y tenerlas exclusivamente a la vista y a la disposición del público, con el fin de que éste en todo tiempo pueda comprobar con ellos el peso exacto y legal de los artículos adquiridos en sus compras, denunciando a los contraventores del incumplimiento de esta mi superior orden.

Octava. Y, por último, esta mi superior autoridad advierte que, como tanto el señor fiel-contraste, como sus ayudantes en relación de su cargo que desempeñan han de estar prestando el servicio en distintos puntos de la provincia la casi mayoría del año, a tal efecto en el artículo 50 de la ley vigente, se halla legislado que la oficina del Ramo se hallará abierta los cuatro primeros días laborables de cada mes y en su hora oficial de nueve a dos, con el fin de que en dichos días y horas, tanto las entidades oficiales, como los comerciantes y particulares para si pudiesen solicitar algún servicio o duda que de la misma hubiesen de practicar ya sea en informe o por denuncia.

Santander, 10 de diciembre de 1923.

El gobernador civil interino,
Eduardo Castell y Ortuño.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y de los contribuyentes de esta provincia que por virtud de lo que determina el R. D. de 1.º de diciembre actual, inserto en la «Gaceta de Madrid» del día siguiente, ha sido prorrogado hasta el próximo día 31 de diciembre inclusive, como último término, el plazo señalado en el R. D. de 26 de octubre pasado para que los contribuyentes no encartados o comprendidos en expedientes de investigación puedan declarar su verdadera riqueza por toda clase de impuestos, a los efectos tributarios, mediante las oportunas altas, declaraciones o manifestaciones de valores.

Transcurrido dicho último plazo se procederá, conforme determina el citado R. D. de 26 de octubre último, a las nuevas investigaciones.

Igualmente se previene a los señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que, por virtud de lo ordenado por el Ministerio como consecuencia del citado R. D., han de dar a éste la mayor publicidad posible dentro de sus respectivos términos municipales y han de continuar remitiendo a esta Delegación, con la mayor puntualidad en los días diez y veintidós del corriente y dos de enero próximo las declaraciones de riqueza, relacionadas por conceptos, presentadas y registradas en cada Municipio y en el referido dos del próximo enero una certificación autorizada por el secretario y alcalde expresiva de haberse relacionado todas las declaraciones presentadas.

También se previene a los médicos, abogados, ingenieros, arquitectos y corredores oficiales de Comercio, que por virtud de lo determinado en la R. O. de 26 de noviembre próximo pasado, ha sido prorrogado hasta el día 31 de diciembre actual el plazo para presentar en las Administraciones de Contribuciones de sus respectivas provincias, para su legalización, los libros registros de ingresos profesionales que están obligados a llevar en cumplimiento del artículo 20 de la ley de 22 de septiembre de 1922 y de nuevo se previene a los referidos titulares que el solo incumplimiento de esta formalidad llevará aparejada la imposición de la correspondiente multa en su grado máximo.

Santander, 4 de diciembre de 1923.--El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Depositaria de fondos provinciales de Santander

CUENTA DEL EJERCICIO DE 1919 20

Cuenta del año económico de 1919-20 que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia que resultó en Caja al cerrarse el ejercicio de 1918-19	3.205,75
Ingresado en el ejercicio de esta cuenta	2.783.947,41
CARGO	2.787.153,16
Data por pagos verificados en igual ejercicio	1.953.155,71
Existencia en mi poder para el ejercicio siguiente	833.997,45

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS

1.º Rentas	»
2.º Portazgos y barcajes	»
3.º Donativos, legados y mandas	»
4.º Repartimiento	963.165,62
5.º Instrucción pública	5.428,30
6.º Beneficencia	29.109,04
7.º Ingresos extraordinarios	7.200,45
8.º Arbitrios especiales	106.769,07
9.º Empréstitos	1.464.000,00
10.º Enajenaciones	155.000,00
11.º Resultas	56.254,55
12.º Movimiento de fondos o suplementos	»
13.º Re ntegrs.	226,13
CARGO	2.787.153,16

PAGOS

1.º Administración provincial	92.368,03
2.º Servicios generales	16.527,75
3.º Obras obligatorias	68.440,21
4.º Cargas	95.319,17
5.º Instrucción pública	141.814,92
6.º Beneficencia	628.325,45
7.º Corrección pública	2.980,90
8.º Imprevistos	23.646,29
9.º Nuevos establecimientos	»
10.º Carreteras	»
11.º Obras diversas	»
12.º Otros gastos	68.109,50
13.º Resultas	815.623,49
14.º Devoluciones	»
DATA	1.953.155,71

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander, 24 de noviembre de 1923.—El depositario, *Adrián del Río*.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Santander, 24 de noviembre de 1923.—El contador, *Manuel Oría Alonso*.—V.º B.º, el presidente, *Herminio Lastra*.

Junta municipal del Censo electoral de Santander

EDICTO

Esta Junta, en sesión celebrada el primero de actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley, ha designado para la constitución de los respectivos Colegios electorales en este término municipal, en donde se verificarán, precisamente, cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1924, los locales que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Constitución

Sección 1.ª—Local del Colegio: Escuela pública de niñas de la calle de Carbajal, número 7, primer piso.—Esta sección comprende las calles de plaza de la Constitución, Rualasal, Rupalacio, calle y plaza de la Lealtad, Antonio de la Dehesa, Puerta la Sierra, Francisco de Quevedo, Socubiles, Paz, San Francisco y Remedios.

Sección 2.ª—Local del Colegio: Mercado de la Esperanza (sótano).—Esta sección comprende las calles de Amós de Escalante, Becedo, Cervantes, Cubo, Enseñanza, Plaza de la Esperanza, Travesía de San Matías, Isabel II, prolongación de Cervantes.

Sección 3.ª—Local del Colegio: Escuela pública de Magallanes (salón de párvulos, planta baja, entrando a la derecha).—Esta Sección comprende las calles de Concordia, Florida, Gravina, Jesús de Monasterio y Rubio.

Sección 4.ª—Local del Colegio: Parque de Bomberos voluntarios.—Esta Sección comprende las calles de Burgos, Isabel la Católica y Magallanes.

Distrito 2.º—Aduana

Sección 1.ª—Local del Colegio: Escuela pública de niños de la calle de San José, número 7.—Esta Sección comprende las calles de Eugenio Gutiérrez, calle y plaza de las Escuelas, Carbajal, San José, Guevara, Arrabal y Arcillero.

Sección 2.ª—Local del Colegio: Antiguo Instituto de Carbajal, hoy Juzgado municipal del Oeste, en San José, 14, 1.º (puerta de la izquierda).—Esta Sección comprende las calles de Marina, Medio, Hernán-Cortés, Bailén, Lepanto, Puntida, Santos Mártires, Colosía, Plaza de la Aduana, Plaza del Príncipe, Tableros, Blanca, Ribera, Puente, Atarazanas, Rincón, Colón y Juan de Herrera.

Distrito 3.º—Libertad

Sección 1.ª—Local del Colegio: Escuela de niños de la calle de Castelar, entrada principal, planta baja.—Esta Sección comprende las calles de Paseo de Pereda, Daoíz y Velarde, Velasco, Wad-Rás, Calderón, Plaza de la Libertad y Plaza del Cuadro.

Sección 2.ª—Local del Colegio: Escuela de niños de la calle de Castelar, entrada principal, primer piso.—Esta Sección comprende las calles de Peña Herbosa, General Espartero, Lope de Vega, Bonifaz, calle y plaza de Gómez Oreña y Gándara.

Sección 3.ª—Local del Colegio: Parque de Bomberos municipales.—Esta Sección comprende las calles de Travesía del Río de la Pila, Río de la Pila, travesía y calle de San Celedonio, Pedrueca, M. de Sautuola y San Antón.

Distrito 4.º—Santa Lucía

Sección 1.ª—Local del Colegio: Academia de Música del excelentísimo Ayuntamiento (Parque de limpieza).—Esta sección comprende las calles de Santa Lucía y calle y travesía de San Simón.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niñas, Sol, 8 B, planta baja, a la izquierda entrando.—Esta sección comprende las calles de Menéndez Pelayo, Sol, Francisco Palazuelos, travesía y calle de San Emeterio, Entrehuertas.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Escuela nacional de niños, situada en la calle del Doctor Madrazo, número 3, planta baja, frente a la calle de Dóriga, a la derecha del portal entrando.—Esta sección comprende las calles de Libertad (Dr Madrazo), Tetuán, plaza de Cañadio, particular de Dóriga y Pizarro.

Sección 4.^a—Local del Colegio: Escuela de niños de la calle de Castelar, entrando por la puerta verja de hierro, planta baja.—Esta sección comprende las calles de Barcelona, San Martín, Castelar, Juan de la Cosa, Molnedo, Reina Victoria, Gamazo y San Vicente de la Barquera.

Sección 5.^a—Local del Colegio: Escuela del Sardinero.—Esta sección comprende las calles de Paseo de Canalejas, Barrio de Camino, Pérez Galdós, Ramón Pelayo, La Caña, Cacho, Avenida de don Carlos y doña Luisa y Duque de Santo Mauro.

Distrito 5.º—Instituto

Sección 1.^a—Local del Colegio: Instituto general y técnico, Santa Clara, entrada principal.—Esta sección comprende las calles de Cuesta de la Atalaya, Alsedo Bustamante, Santa Clara, Padilla, Sánchez Silva, Casas de Regato, Sevilla y Torrelavega.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela de Artes e Industrias.—Esta sección comprende las calles de Tantín y Travesía, San Sebastián y Travesía, San Roque, Casas de Velarde, Viña, Asilo, Convento, Vista Alegre, San Juan de Dios y Travesía y Pirineos.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Salón situado a la derecha de la puerta de entrada del lavadero de la Vía de Cornelia.—Esta sección comprende las calles de Paseo de Sánchez de Porrúa, Monte, Casas de Aspiazu, Prado de San Roque, Africa, Travesía de Africa, María Cristina, Casas de P. Cardín, Vía Cornelia, Huerta del Navarro, MacMahón y Roca.

Distrito 6.º de Consolación

Sección 1.^a—Local del Colegio: Salón de niños de las Escuelas del Oeste (planta baja de la izquierda, entrando).—Esta sección comprende las calles de Perines, Valbuena, Cisneros, Floranes y Numancia.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela Superior de Comercio, Magallanes, 25, planta baja (sala de estudio).—Esta sección comprende las calles de Juan de Alvear, San Luis, Pasadizo de Sarasola, 1.º de Mayo, Peñas Redondas, Vargas y travesía, Juego de Pelota y Consolación.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Centro municipal de desinfección (Salón de limpio), Calzadas Altas, inmediato al Asilo de la Caridad.—Esta sección comprende las calles de Avenida de Alonso Gullóu y Menéndez de Luarda.

Sección 4.^a—Local del Colegio: Matadero (Sala de señores veterinarios).—Esta Sección comprende las calles de San Fernando y travesía, Avenida de Pedro San Martín, México, Industria, Habana, Montevideo, Jerónimo P. y Sáinz de la Maza, Cuatro Caminos, Plaza de San Lorenzo, Joaquín de Bustamante, Fuente de la Salud, Cazoña, Cajo, Barrio de S. Antonio y Argentina.

Distrito 7.º—Catedral

Sección 1.^a—Local del Colegio: Escuela municipal situada en la casa número 33 de la calle de Ruamayor.—Esta sección comprende las calles de Ruamayor, Ruame-

nor, Cuesta de Gibaja, San Pedro, Garmendia, Rampa de Sotileza, Pasadizo de Quevedo y Somorrostro.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela pública situada en la calle de Madrid.—Esta sección comprende las calles de Antonio López, Cádiz, Calderón de la Barca, Carlos III, Castilla, Naos, Madrid, Estación del Norte, Federico Vial, Maliaño, Méndez Núñez, Marqués de la Hermita, Rodríguez, Navas de Tolosa, Plaza del Progreso, Pasaje de Sierra y Zorrilla.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Escuela municipal establecida en la casa número 3 de la Cuesta del Hospital (Moret).—Esta sección comprende las calles de Alta, Cuesta, Garmendia, Limón, Santa María Egipcíaca y Segismundo Moret.

Distrito 8.º—Pueblos

Sección 1.^a—Local del Colegio: Escuela municipal de niños situada en el Barrio de San Martín, del pueblo de Peñacastillo.—Comprende esta Sección los barrios de Peñacastillo, Campogiro, Isla del Oleo, La Reyerta y Nueva Montaña.

Sección 2.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niños de Peñacastillo.—Esta sección comprende parte de los barrios de la anterior y los de San Martín, Camarreal, Torre, Ojáz y Pedroso.

Sección 3.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niñas de S. Román.—Esta sección comprende todo los barrios del pueblo de S. Román.

Sección 4.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niñas del pueblo de Monte.—Esta sección comprende todos los pueblos del barrio de Monte.

Sección 5.^a—Local del Colegio: Escuela pública de niños de Cueto.—Esta sección comprende los barrios del pueblo de Cueto.

A los efectos de la circular de la Junta central del Censo de 2 julio de 1921, se hace constar que la Administración de Correos se halla establecida en la plaza de los Remedios, antiguo palacio episcopal.

Santander, 10 de diciembre del año de 1923.—El presidente, Pedro Casado.—El secretario, Cástor V. Pacheco.



Por virtud de lo dispuesto en la circular de la Junta Central del Censo electoral, de fecha 29 de noviembre último, hago público—como presidente de la Junta municipal que ha de actuar en el bienio próximo—que los vocales y vocales suplentes de la misma son los siguientes señores:

Vocales

Don Felipe Moreno Gil.
Don Agustín Gacituaga.
Don Marcos Rebanal.
Don Fermín Madrazo y Madrazo.
Don Valentín Cubero.

Suplentes

Don Manuel Fernández Díez.
Don Juan Correa López.
Don Manuel Blanco Cid.
Don Dámaso Alonso.
Don Fernando Muñoz.

Actuará como secretario el que lo es del Juzgado municipal del distrito del Oeste, don Leopoldo López Monje.

Por último, hago saber que no formarán parte de la expresada Junta los que habían sido designados para ella en concepto de concejales de mayor número de votos, por haberlo dispuesto así la superioridad en atención a haber

cesado los mismos en sus cargos por virtud del R. D. de 30 de septiembre último, que declaró disueltos los Ayuntamientos de la nación.

Santander, 10 de diciembre del año 1923.—José Fernández y Fernández, presidente electo de la futura Junta municipal del Censo electoral.

Ayuntamiento de Santander

Extra to de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre.

Sesión ordinaria del día 7

Recurrir ante el Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación contra la decisión del director general del Cuerpo de Telégrafos por la que se acuerda imponer al Ayuntamiento, como concesionario de la Red Telefónica, una multa de 250 pesetas por infracción del artículo 50 del reglamento telefónico, entre otras sanciones.

Conceder una licencia de dos meses al director de caminos, paseos y arbolados, don Miguel F. Canales.

Quedar enterado de la resolución gubernativa que confirma un acuerdo municipal concediendo a don Luis Miera una parcela en Peñacastillo.

Quedar enterado de la gratitud que expresa el presidente de la República Argentina por la atención que tuvo este Municipio al celebrar que saliera indemne del atentado de que fué objeto.

Quedar enterado también del estado mensual de recogida y análisis de muestras de alimentos.

Quedar enterado de las gracias que da la hija del señor Fernández Llera por el pésame que se la envió con motivo del fallecimiento de dicho señor.

Quedar enterado con sentimiento de la muerte del médico de la Beneficencia municipal don Miguel Viesca.

Aprobar las distribuciones de fondos de Hacienda y Ensanche.

Autorizar a los señores García Escudero y Pérez para usar el escudo de armas de la ciudad.

No aplicar a don Apolinar Tovar el tanto por ciento acordado sobre su sueldo de inspector de Sanidad pecuaria.

Negar a don Manuel Peral un quinquenio.

No admitir una reclamación formulada por don Angel González sobre la liquidación que se le hizo oportunamente aumento el 30 por 100 sobre 2.650 pesetas, que era el sueldo que disfrutaba en 1920.

Negar a los individuos de la banda municipal el derecho a disfrutar de los quinquenios.

No abonar a don José L. Santamaría una cantidad, importe de varias obras que entregó al Ayuntamiento del libro «El escudo de la ciudad».

Liquidando a doña Josefa Cabanas el arbitrio de plusvalía.

Permutar con don Francisco Cimiano un terreno en el barrio de Cajo.

Consiguar en presupuesto, como aumento al capítulo de Obras públicas, artículo 7.º, 5.138,88 pesetas, para la conservación de las calles de la ciudad.

Aceptar la renuncia que formula el rector de la comunidad Escuelas Pías de Villacarriedo al terreno que se le cedió en la Avenida de A. Gullón.

Autorizar a doña Juliana Lozano para instalar un kiosco en Casimiro Sáinz.

Autorizar a don Julián Sánchez para instalar un kiosco en Peña Herbosa.

Negar la jubilación guardia municipal Ramón Ferrero. Autorizar a don Cesáreo Alonso para construir una casa al Norte de la antigua vía del ferrocarril Cantábrico.

Autorizar a don Luis Prieto para construir una casa al Norte del paseo de Sánchez de Porrúa.

Sesión ordinaria del día 14

Que pase a figurar en el inventario de bienes y propiedades del Municipio el hipódromo de Bella Vista.

Suspender de empleo y sueldo al Oficial de la limpieza don Servilio Cuesta.

Clasificar al mozo Jacinto López Edesa.

Facultar a la Alcaldía para consultar a la Superioridad si los empleados municipales están comprendidos en la denominación que da el R. D. de funcionarios públicos.

Negar un socorro a doña Ana Cos Cabrillo.

Negar otro socorro a doña Polonia Gutiérrez.

Negar al Real Racing Club la condonación de arbitrios sobre espectáculos públicos.

Desestimar una reclamación sobre inquilinato formulado por don Angel Illera.

Aprobar el presupuesto extraordinario.

Autorizar a doña Asunción J. de Rueda para construir una casa en la calle del Arcillero.

Que los Juzgados municipales vayan al piso alto de la antigua pescadería.

Negar a don Casimiro Lanza una parcela en Monte.

Autorizar a don Ricardo R. de Pellón para instalar una marquesina en P. Pereda, 3.

Negar permiso a don Antonio Solana para instalar un kiosco en la Alameda de J. de Monasterio.

Aprobar las bases para la formación del padrón de pobres para 1924-25.

Negar a don Leonardo Gorochategui una diferencia de sueldo.

Sesión ordinaria del día 21

Prorrogar el contrato para la explotación por doña Soledad Romero del coladero de la Vía Cornelia.

Aprobar las cuentas de Teléfonos del segundo trimestre del año económico de 1923-24.

Quedar enterado del telegrama del señor gobernador trasladando otro del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en el que manifiesta que la disposición relativa a las horas de oficina de los funcionarios públicos no se refiere más que a los del Estado.

Quedar enterado de un oficio de la Administración de Propiedades e Impuestos participando que don Francisco García y don Benjamín Palacios, presidente y secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, han interpuesto recurso ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda contra resolución del señor delegado de Hacienda desestimando una reclamación resuelta por este Municipio en solicitud de que se anularan liquidaciones pendientes de años anteriores al de 1922-23 del arbitrio de plus-valía.

Quedar enterado del fallo del señor delegado de Hacienda desestimando el recurso interpuesto por don Santiago González Salmón contra resolución de esta Alcaldía que condenó a aquél a 125 pesetas de multa por infracción del arbitrio de carnes frescas y saladas.

Suspender de empleo y sueldo el bambero-carrero don Dámaso Villa.

Continuar el procedimiento de apremio contra don Julián Cervera por débito de la renta de la marquesina del fielato de Maliaño.

Negar a «La Caridad de Santander» la condonación de arbitrios por las corridas de toros.

Autorizar a don Emilio de la Torriente para modificar un hueco en Lope de Vega, 10.

Conceder una sepultura en Ciriego a doña María Planas.

Arreglar los tejados de los mercados públicos y de la pescadería.

Señalar el vuelo de los toldos y sitio a ocupar por veladores y sillas de los establecimientos.

Que los enterramientos que procedan de las casas de Beneficencia sean triples.

Autorizar a don Luis Gómez para establecer un puesto de carnes en la avenida larga del Sardinero.

Permitir la cesión que hace don Julián Sánchez de un kiosco a favor de doña Asunción Ureta.

Autorizar a los señores Entrecanales y Labadie para establecer veladores en las laterales de sus establecimientos en el P. de Pereda.

Destituir del Cuerpo de bomberos municipales al capitán don Juan Ceica.

Autorizar a don Vicente Fernández para construir un hotel en la Avenida de la Reina Victoria.

Aprobar el reglamento de la asistencia domiciliaria y Casa de Socorro.

Enviar a Roma un telegrama de felicitación por la cordial acogida y distinciones que el pueblo romano ha dispensado a SS. MM.

Sesión ordinaria del día 28

Obligar por los trámites legales a los que han detentado terrenos a dejarlos a la libre disposición del Ayuntamiento y en el ser y estado en que se hallaban antes de cerrarlos.

Quedar enterado del telegrama del cardenal Gasparri contestando al que se le envió con motivo del viaje a Roma de los Reyes de España.

Fijar el horario que ha de regir en las oficinas municipales.

Aclarar un dictamen anterior referente a la aplicación del arbitrio de inquilinato sobre una finca de don Angel Illera.

Rescindir la concesión para el servicio del coladero de Maliaño.

Abonar en cuenta al señor depositario la cantidad de 13.333,33 pesetas.

Autorizar a don Francisco Lanza para ensanchar un hueco en el Paseo Pereda, 31.

Permitir a don José Martínez que rasgue un hueco en la Plaza de la Esperanza, 1.

Que los puestos provisionales que se ponen durante todo el día en los Mercados sean levanta los a la una de la tarde.

Admitir la dimisión del músico don Domingo Cardeña.

Autorizar a don Julián Gutiérrez para instalar veladores en el café Royalty.

Que toda persona que se dedique a la venta de leche se provea de un permiso especial.

Confirmar un acuerdo autorizando a don Ricardo R. de Pellón para colocar una marquesina en el Paseo Pereda, 3.

Aprobar el reglamento para el Laboratorio municipal.

Autorizar a don Francisco Alonso para construir una casa al Norte de la vía del ferrocarril Cantábrico.

Que todos los propietarios que quieran construir, ampliar o reformar sus fincas antes de darles el permiso presenten los títulos de propiedad de los terrenos en que van a edificar.

Que una Comisión vaya a saludar al señor general gobernador y le ruegue transmita al Directorio los deseos del pueblo de Santander para que los soldados que han quedado en Africa, pendientes de resolución de sumarias que les han sido intruidas, sean repatriados también.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2

Aprobar las cuentas del ejercicio 1922-23.

Nombramiento de una Comisión para que examine y produzca dictamen sobre las cuentas del primer semestre del actual ejercicio económico.

Sesión extraordinaria del día 17

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto en las cuentas del primer semestre del actual ejercicio económico.

Santander, 5 de diciembre de 1923.—El alcalde, Nicasio de Cospedal.—El secretario, Pedro Bustamante. 2139

Administración de Aduanas de la provincia de Santander

ANUNCIO

El día 17 del actual a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 54-23

Una caja, peso de 107 kilos, 65 kilogramos 400 gramos tejido de seda artificial, valorado en 2.450 pesetas.

Expediente número 55-23

Una caja, peso 167 kilos, 125 kilos cartapacios de cartón, valorado en 150 pesetas.

Expediente número 56-23.—Lote 1.º

3 jaulas conteniendo una charrete (desarmada), valorado en 400 pesetas.

Lote 2.º

Un paquete con once discos, valorado en 20 pesetas.

Lote 3.º

Un gramófono, valorado en 10 pesetas.

Lote 4.º

29 pares de alpargatas, valorado en 20 pesetas.

Lote 5.º

Un garrafón con 12 kilos de café, valorado en 50 pesetas.

Lote 6.º

24 latas de leche condensada, valorado en 15 pesetas.

Lote 7.º

Un saco conteniendo una montura, valorado en 50 pesetas.

Lote 8.º

Un gramófono, valorado en 5 pesetas.

Lote 9.º

Una caja con una montura y ropa, valorado en 170 pesetas.

Lote 10.º

Una escopeta marca A., valorado en 10 pesetas.

Lote 11.º

Una escopeta, número 1, valorado en 15 pesetas.

Lote 12.º

Una escopeta, número 4, valorado en 30 pesetas.

Lote 13.º

Una escopeta, número 7 (gatillos ocultos), valorado en 50 pesetas.

Lote 14.º

Una escopeta, número 8, valorado en 50 pesetas.

Lote 15.º

Una escopeta, número 9, valorado en 10 pesetas.

Lote 16.º

Una escopeta, número 13, valorado en 25 pesetas.

Lote 17.º

Una escopeta, número 16, valorado en 50 pesetas.

Lote 18.º

Una escopeta, número 17, valorado en 40 pesetas.

Nota.—Se previene a los señores que adquieran alguna de las escopetas la obligación de presentar los documentos prevenidos en los Reglamentos para la tenencia de armas, antes de que le sea entregada.

Lo que se hace público previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 7 de diciembre de 1923.—El administrador, Pantaleón Alonso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de juicio ejecutivo promovido por la Compañía de Maderas contra don Alfonso Gregoire, éste en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, se sacan a pública subasta, y por término de ocho días, el casco del buque «Siempre Adelante», de unas 24 toneladas de desplazamiento, de unos siete y medio metros de eslora por cerca de tres de manga y unos veinticinco de puntal el casco, de dos palos y destinado a pesca; su casco es de madera, el que ha sido tasado en cuatro mil quinientas pesetas, poniéndose en venta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, cuya subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo los licitadores intervenir en dicha subasta en calidad de ceder el remate a un tercero, y habiéndose señalado el día veintiuno del corriente mes de diciembre y hora de las once.

Dado en Santander, a siete de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

Valentín San Miguel Hermero, domiciliado últimamente en Santander, calle de Alsedo Bustamante, número dos, comparecerá en el término de treinta días, ante el teniente auditor de la Armada, don Juan José Burgos Bosch, juez de instrucción de la Comandancia de Marina de Valencia, para prestar declaración en causa por reyerta a bordo del vapor «Camproa», instruída por este Juzgado.

Valencia, 7 de diciembre de 1923.—El teniente auditor juez, Juan José Burgos Bosch. 2146

Lorenzo López Alhóndiga, domiciliado últimamente en Santander, calle Convento, número dos, comparecerá en término de treinta días ante el teniente auditor de la Armada, don Juan José Burgos Bosch, juez de instrucción de la Comandancia de Marina de Valencia, para prestar declaración en causa por reyerta a bordo del vapor «Camproa», instruída por este Juzgado.

Valencia, 7 de diciembre de 1923.—El teniente auditor juez, Juan José Burgos Bosch. 2146

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Juzgado municipal de Val de San Vicente.

Doy fe: Que en el rollo de juicio verbal civil tramitado ante este Juzgado municipal, entre partes, como demandante, don Severino Cobo Samperio, y como demandados, don Ramiro Rodríguez y su esposa doña Esperanza Borbolla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por este Tribunal municipal la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Val de San Vicente, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés, constituido el Tribunal municipal de este distrito por don Enrique Alvarez Fernández, juez municipal, y los adjuntos don Indalecio Vega González y don Domingo Pérez Róiz, ha visto y examinado estos autos de juicio verbal civil, celebrado entre partes, como demandante, don Severino Cobo Samperio, mayor de sesenta años, casado, industrial, vecino de Molleda, y como demandados, don Ramiro Rodríguez y su esposa doña Esperanza Borbolla, mayores también de edad, casados, vecinos que fueron de Prío, en este término, y en la actualidad en ignoraderoparadero, sobre reclamación de doscientas sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos que son en deber al primero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados Ramiro Rodríguez y su esposa Esperanza Borbolla, cuyo domicilio se ignora, a que una vez que sea firme la presente sentencia, paguen al demandante don Severino Cobo Samperio la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos, objeto de esta reclamación, con imposición de costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Alvarez.—Indalecio Vega.—Domingo Pérez».

Y a fin de que la preinserta sentencia sirva de notificación a los demandados Ramiro Rodríguez y su esposa Esperanza Borbolla, cuyo domicilio se ignora, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Val de San Vicente, a primero de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El secretario, José Sánchez Iglesias.—V.º B.º, Enrique Alvarez. 2141

Don Pedro Estébanez Rodríguez, juez de instrucción, accidental, de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en causa que con el número 40 del corriente año instruyo por muerte, al parecer, casual, de Agustín del Pozo y del Pozo, de 50 años de edad, sirviente, natural de Castrillo de Solana, y que tuvo lugar el día diez y siete de junio último en el pueblo de Lantueno, donde se hallaba sirviendo, se cita a los más próximos parientes del finado, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Reinosa, con el fin de recibirlos declaración y ofrecerles el procedimiento en dicha causa.

Dado en Reinosa a cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El juez, Pedro Estébanez.—P. H., Pedro Blanco. 2142

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez instructor de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial que tan pronto como tuvieren noticias de la aparición del vecino de Guriezo José Sarabia Pico, de 52 años, viudo, peón caminero de la carretera de Guriezo a Villaverde de Trucíos, que desapareció de su domicilio en la noche del 29 de noviembre próximo pasado al regresar a su casa, suponiéndose se cayó por el puente del río Agüera y pereciera ahogado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido posible, inscribiendo la autoridad competente, por razón del sitio en que apareciere, la correspondiente defunción, remitiendo a este Juzgado copia certificada de dicha inscripción, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que instruyo por desaparición de un hombre.

Dado en Castro Urdiales a cinco de diciembre de mil novecientos veintitrés.—El juez, Emilio de Macho-Quevedo.—P. M. de S. S., el secretario judicial, Francisco Vélez. 2143

Por el presente se cita, llama y emplaza a los sujetos Albino Tapia Rubio, Carlos Murillo Jiménez y Adolfo Hernández Correa, para que en el termino de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», se constituyan en el depósito municipal de este Ayuntamiento, situado en la cárcel del partido, a cumplir la pena de diez días de arresto menor que se les impuso en el juicio verbal de faltas seguido por hurto de ropas.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a sus agentes procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos a mi disposición en el referido depósito, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Castro Urdiales, 6 de diciembre de 1923.—El juez, Horacio Tueros.—Ante mí, Rafael Landeras. 2144

En providencia de trece de los corrientes, el señor juez municipal don Horacio Tueros Laiseca, dictada en el expediente instado en el Juzgado de primera instancia del partido por don Cecilio Rigada Gil por subsanación de error observado en la inscripción de nacimiento de su hijo Juan Rigada Acea, ha acordado citar por la presente cédula, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a don Emilio Murga, secretario suplente que fué de este Juzgado cuando se hizo la inscripción, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado a fin de que, según el R. D. de 15 de febrero de 1904 y lo dispuesto en su artículo 9, manifieste su conformidad y ponga su firma al pie del mismo.

Castro Urdiales, 17 de octubre de 1923.—El secretario, Rafael Landeras. 2140

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado para el ejercicio próximo de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a fin de que puedan examinarle los vecinos y contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que les interesen.

Marina de Cudeyo, 3 de diciembre de 1923.—El alcalde, José Campo.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don Antonio Diego García de Quintana, alcalde constitucional de Villacarriedo, provincia de Santander.

Hago saber: Que a instancia de la Comandancia General de Melilla, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Gabino Rueda Gutiérrez, alistado en el año 1922 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Fulgencio Rueda Gutiérrez, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Joaquín y de Soledad, nació en el pueblo de Tezanos, provincia de Santander, el día 5 de marzo de 1893, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace quince años del pueblo de Tezanos, que fué su última residencia en España.

El Gabino Rueda Gutiérrez, que pretende exceptuarse del servicio militar, es actualmente soldado del Depósito de la Plaza de Melilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Fulgencio Rueda Gutiérrez, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Villacarriedo a 5 de diciembre de 1923.—El alcalde, Antonio Diego. 2145

Ayuntamiento de Miera

En este Ayuntamiento, en consistorio del día de hoy, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al impuesto municipal sobre los puestos públicos del mercado de Mirones, bajo el tipo de 600 pesetas al año, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen, y cuya subasta tendrá lugar el día 29 del corriente, en el salón de sesiones, y para poder optar a ella pueden enterarse de dichas condiciones y formularios para los pliegos.

Miera, 8 de diciembre de 1923.—El alcalde accidental, Rafael García.

Ayuntamiento de Soba

Por término de 15 días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1924-1925, a los efectos de examen y reclamación.

Soba, 7 de diciembre de 1923.—El alcalde, Domingo del Noval.

ANUNCIOS PARTICULARES

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LA LIBRETA NÚMERO 5.197, serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que transcurrido el plazo que señalan los Estatutos se extenderá una duplicada, quedando el Establecimiento exento de responsabilidad.